

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 4 DE DICIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,383

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 194-2010

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Parroquia San Juan Bautista de la ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, obtuvo mediante donación, un vehículo tipo ambulancia, el cual será usado para atender las urgencias médicas que requieran los habitantes de dicho Municipio, como consecuencia de quebrantos de salud.

CONSIDERANDO: Que dado los fines altruistas que se persiguen en beneficio de la Comunidad de El Paraíso, es congruente exonerar a dicha Parroquia de los impuestos y tasas que se generen por la introducción al país del referido vehículo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder dispensa a la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, de la ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, para la importación al País, libre de pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, Impuesto Sobre Ventas y demás cargas tributarias aplicables, de un vehículo que será utilizado para atender urgencias médicas en dicha Parroquia, mismo que tiene las características siguientes:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 194-2010 y 237-2010.

A. 1-3

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 266-2010, 958-2010, 966-2010, 980-2010, 981-2010, 1158-2010, 1164-2010, 1168-2010, 1280-2010, 1282-2010 y 1304-2010.

A. 3-12

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 1053-2010, 1054-2010, 1055-2010, 1058-2010, 1059-2010, 1060-2010, 1063-2010, 1067-2010 y 1063-2010. (Sección B-6-8).

Sección B Avisos Legales

B. 8

Desprendible para su comodidad

VEHÍCULO

Marca: Ford
Tipo: Ambulancia
Modelo: 138 Super
Año: 2002
Serie: 1 FDSE35F22HA57678

ARTÍCULO 2.- La solicitud deberá ser tramitada por dicha Parroquia, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir la dispensa correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 237-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.26-90-E de fecha 14 de Diciembre de 1990, el Congreso Nacional aprobó la “Ley Especial de Carta de Naturalización”, cuya vigencia fue prorrogada a través del Decreto No. 15-92 del 18 de Febrero de 1992.

CONSIDERANDO: Que la “Ley Especial de Carta de Naturalización” con una vigencia limitada, expiró el 21 de Julio de 1992, y en su Artículo 13 establece: “Que en caso de cancelación de la Carta de Naturalización, las cantidades depositadas en el Banco Central de Honduras no serán reembolsadas y pasarán inmediatamente después de la cancelación, a formar parte de la Hacienda Pública”.

CONSIDERANDO: Que mediante la “Ley Especial de Carta de Naturalización”, Decreto No.26-90-E de fecha 14 de Diciembre de 1990, cuya vigencia fue prorrogada a través del Decreto No.15-92 del 18 de Febrero de 1992, fue creado el denominado “Fideicomiso Ley Especial de Carta de

Naturalización” para el adecuado manejo de estos fondos relacionados en el Considerando anterior, mismo que a la fecha tiene un saldo de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.41.160,518.72).

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras (BCH), recomendó realizar la liquidación del “Fideicomiso Ley Especial de Carta de Naturalización”, en base a la Evaluación de la Gestión Operativa a sus Estados Financieros, con cifras al 31 de Julio de 2009.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.16-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010, en su Artículo 137 ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que una vez sean suscritos los convenios de crédito con los organismos internacionales, incrementa de manera inmediata el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por un monto de Trescientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Lempiras (L. 341,658,000.00).

CONSIDERANDO: Que a la fecha no se han suscrito convenios que permitan cumplir con lo establecido en la disposición presupuestaria referida en el considerando anterior, por lo que el monto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

disponible en el fideicomiso puede ser orientado para financiar parcialmente el monto antes indicado.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Banco Central de Honduras como fiduciario, para que a través de la Tesorería General de la República proceda a la liquidación del “Fideicomiso Ley Especial de Carta de Naturalización”, creado mediante el Decreto No.26-90-E de fecha 14 de Diciembre de 1990, contentivo de la “Ley Especial de Carta de Naturalización”, cuya vigencia fue prorrogada a través del Decreto No. 15-92 del 18 de Febrero de 1992, que a la fecha tiene un saldo de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 41,160,518.72).**

ARTÍCULO 2.- Ordenar al Banco Central de Honduras para que transfiera a la Cuenta única de la Tesorería General de la República, los recursos financieros indicados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2010, el monto de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.41.160,518.72)** provenientes de la cancelación del fideicomiso en referencia, para cubrir parcialmente el valor establecido en el Artículo 137 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, del Ejercicio Fiscal 2010.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de
Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 266-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ RUIZ**, en el cargo de Representante del Poder Legislativo en el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e inhumanos o Degradantes.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 958-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **MIGUEL RAFAEL MATUTE VENTURA**, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Vallecillos, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC022-2010 de fecha 28 de junio del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-28062010-1350 de fecha 28 de junio de 2010, el nombramiento del ciudadano **CARLOS OVIDIO BAQUEDANO VALLE**, con Identidad No. 0803-1986-00050, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **MIGUEL RAFAEL MATUTE VENTURA**, quien por motivo de salud presentó su renuncia al cargo de Regidor Cuarto de la Corporación Municipal de Vallecillo; departamento de Francisco Morazán, extremo que se acredita la certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Vallecillo, de fecha 20 de julio de 2010, que corre a folio 5 de las presentes diligencias. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor

Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **CARLOS OVIDIO BAQUEDANO VALLE**, con identidad No. 0803-1986-00050, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **MIGUEL RAFAEL MATUTE VENTURA**, quien por motivo de salud presentó su renuncia al cargo de Regidor Cuarto de la Corporación Municipal de Vallecillo; departamento de Francisco Morazán, extremo que se acredita la certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Vallecillo, de fecha 20 de julio de 2010, que corre a folio 5 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 966-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el

ciudadano **JUAN LUIS RAUDALES RIVERA**, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC033-2010 de fecha 6 de septiembre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18082010-1809 de fecha 18 de agosto de 2010, el nombramiento del ciudadano **CARLOS TOMÁS LEZAMA CASTELLANOS**, con Identidad No. 0701-1952-00191, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **JUAN LUIS RAUDALES RIVERA**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido para retirarse de sus funciones como Regidor Municipal, extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No. 12-2010, extendida por la Municipalidad de Yuscarán de fecha 1 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **CARLOS TOMÁS LEZAMA CASTELLANOS**, con Identidad No. 0701-1952-00191, como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **JUAN LUIS**

RAUDALES RIVERA, quien solicitó permiso por tiempo indefinido para retirarse de sus funciones como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Yuscarán, extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No. 12-2010, extendida por la Municipalidad de Yuscarán de fecha 1 de septiembre de 2010.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de **Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 980-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **NELSON EUFEMIANO VENTURA OSORIO**, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Yarula, departamento de La Paz. **CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC034-2010 de fecha 6 de septiembre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18092010-1947 de fecha 8 de septiembre de 2010, el

nombramiento del ciudadano **NOÉ CHICAS MATUTE**, con Identidad No. 1219-1971-00064, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Yarula, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano **NELSON EUFEMIANO VENTURA OSORIO**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido para retirarse de sus funciones como Regidor Municipal, extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No. 12 extendida por la Municipalidad de Yarula, departamento de La Paz de fecha 29 de junio de 2010, que corre a folio seis (6) de las presentes diligencias. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **NOÉ CHICAS MATUTE**, con Identidad No. 1219-1971-00064, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Yarula, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano **NELSON EUFEMIANO VENTURA OSORIO**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido para retirarse de sus funciones como Regidor Municipal, extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No. 12 extendida por la Municipalidad de Yarula, departamento de La Paz de fecha 29 de junio de 2010, que corre a folio seis (6) de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de La Paz, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 981-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **PABLO ROBERTO SALGADO LÓPEZ**, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Morocelí, departamento de El Paraíso. **CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC031-2010 de fecha 20 de agosto del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-26082010-1873 de fecha 20 de agosto de 2010, el nombramiento del ciudadano **JOSÉ TRINIDAD HIDALGO ÁVILA**, con Identidad No. 0708-1956-00067, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Morocelí, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **PABLO ROBERTO SALGADO LÓPEZ**, quien sucede en el cargo de Alcalde Municipal al señor **ARMANDO UCLÉS SALGADO**, quien falleció, extremo que se acredita con el acta de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas en fecha 9 de septiembre de 2010; que corre a folio 6 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSÉ TRINIDAD HIDALGO ÁVILA**, con Identidad No. 0708-1956-00067, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Morocelí, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **PABLO ROBERTO SALGADO LÓPEZ**, quien sucede en el cargo de Alcalde Municipal al señor **ARMANDO UCLÉS SALGADO**, quien falleció, extremo que se acredita con el acta de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas en fecha 9 de septiembre de 2010; que corre a folio 6 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de **Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 1158-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **ROBERTO COTO ROSA**, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque.

CONSIDERANDO: Que se resuelve de oficio el Acuerdo No. 257-2010 de fecha 11 de marzo de 2010, emitida por esta Secretaría de Estado, por medio de la cual se concedió el nombramiento del ciudadano **HUGO ROQUE POLANCO CARRANZA**, con Identidad No. 1414-1953-00013, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en sustitución del ciudadano **ROBERTO COTO ROSA**, quien presentó su renuncia irrevocable.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo No. 257-2010 de fecha 11 de marzo de 2010, acordó nombrar al ciudadano **HUGO ROQUE POLANCO CARRANZA**, con Identidad No. 1414-1953-00013, como Cuarto Regidor de la Corporación municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque; en la que por un error se le consignó su segundo apellido como "SOSA" siendo el correcto "ROSA", debiendo leerse el nombre completo y correctamente así: **ROBERTO COTO ROSA**, extremo que se acredita con la fotocopia de tarjeta de identidad que corre a folio 10 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 009-2010 de fecha 02 de marzo del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-08032010-528 de fecha 8 de marzo de 2010, el nombramiento del ciudadano **HUGO ROQUE POLANCO CARRANZA**, con Identidad No. 1414-1953-00013, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en sustitución del ciudadano **ROBERTO COTO ROSA**, quien presentó renuncia irrevocable, dicho permiso se presentó en la Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque; extremo que se acredita con la constancia extendida por dicha Municipalidad, que corre agregada a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4, 5 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar de Oficio el Acuerdo No. 257-2010 de fecha 11 de marzo de 2010, donde se acordó el nombramiento del ciudadano **HUGO ROQUE POLANCO CARRANZA**, con Identidad No. 1414-1953-00013, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque; en la que por un error se le consignó su segundo apellido como "**SOSA**" siendo el correcto "**ROSA**", debiendo leerse su nombre así: **ROBERTO COTO ROSA**, extremo que se acredita con la fotocopia de Tarjeta de Identidad que corre a folio 10 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Ocotepeque para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 1164-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **FRANCISCO JERMAN CASTRO MERLO**, como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Esparta, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 026-2010 de fecha 07 de septiembre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-23092010-2072 de fecha 23 de septiembre de 2010, el nombramiento de la Ciudadana **KAROL YADIRA CASTRO MORENO**, con Identidad No. 0105-1978-0539, como Cuarta Regidora de la Corporación Municipal del municipio de Esparta, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **FRANCISCO JERMAN CASTRO MERLO**, quien fue suspendido de su cargo por abandono del mismo tal como se acredita con la certificación del Preámbulo No. 6, inciso g, Acta No. 12 de fecha 30 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de

firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **KAROL YADIRA CASTRO MORENO**, con Identidad No. 0105-1978-0539, como Cuarta Regidora de la Corporación Municipal del Municipio de Esparta, departamento de Atlántida; en sustitución del ciudadano **FRANCISCO JERMAN CASTRO MERLO**, quien fue suspendido de su cargo por abandono del mismo, extremo que se acredita con la certificación del Preámbulo No. 6, inciso g, Acta No. 12 de fecha 30 de agosto de 2010, que corre a folio siete (7) de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Atlántida, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 1168-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO AMADOR ALFARO**, Director General del Adulto Mayor, de la Secretaría de Gobernación y Justicia, ha sido designado para que asista a “Participar en la convención al encuentro subregional en la Secretaría de Inclusión Social y la Primera dama de la República de San Salvador, con el objeto de identificar temas de interés común y unificar criterios” a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante el período comprendido del jueves 17 al viernes 18 de junio del 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0030-2003 de 10 de febrero de 2003, se delegó en los Señores Secretarios de Estado, la facultad de firmar los Acuerdos que se relacionen con la aprobación de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, que vayan a realizar una Misión Oficial en el Extranjero.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que los viáticos y otros gastos de viaje deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el cual se indique la misión oficial.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 atribución 11ª. de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública 1, 2, 3, 9, 14 y 15 del Acuerdo Ejecutivo No. 0030-2003 de 10 de febrero de 2003, que contiene el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO AMADOR ALFARO**, para que en su condición indicada asista a “Participar en la convención al encuentro subregional en

la Secretaría de Inclusión Social y la Primera dama de la República de San Salvador, con el objeto de identificar temas de interés común y unificar criterios”, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante el período comprendido del jueves 17 al viernes 18 de junio del 2010.

SEGUNDO: Para los efectos anteriores se autoriza el pago de viáticos al ciudadano antes mencionado, afectando la partida presupuestaria siguiente: Objeto 26220 Viáticos al Exterior; Fondos 11 Tesoro Nacional; Organismo Financiero N. 01.

TERCERO: El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año de dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 1280-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo para atender viaje a la República de El Salvador, para asistir a la realización del segundo gran simulacro de terremoto, cumpliendo con el Acuerdo de Entendimiento entre Honduras y El Salvador y a la Ayuda de Memoria que se firmó en la ciudad de Tegucigalpa en el mes de abril del corriente año; durante los días ocho (08) de octubre al once (11) de octubre del 2010.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se ausentará de su cargo para atender viaje a la República de El Salvador para asistir a la realización del segundo gran simulacro de terremoto, cumpliendo con el Acuerdo de Entendimiento entre Honduras y El Salvador y a la Ayuda de Memoria que se firmó en la ciudad de Tegucigalpa, en el mes de abril del corriente año; durante los días ocho (08) de octubre al once (11) de octubre del 2010.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo de Gobernación y Territorio, Ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal durante los días ocho (08) de octubre al once (11) de octubre del año dos mil diez (2010).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del ocho (08) de octubre y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de octubre el año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 1282-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de octubre de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **NELSON SAÚL ARGUETAPINEDA**, como REGIDOR I, de la Corporación Municipal de Virginia, departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del Licenciado **JOSÉ NOE CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio S-CC035-2010 de fecha 4 de octubre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-04102010-2143 de fecha 04 de octubre de 2010, el nombramiento del ciudadano **VICENTE LARREINAGA AYALA**, con Identidad No. 1327-1946-00018, como REGIDOR I de la Corporación Municipal de Virginia, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **NELSON SAÚL ARGUETAPINEDA**, quien no ha tomado posesión de su cargo y no se ha presentado a ninguna Sesión de Corporación Municipal tal y como se acredita con la nota de fecha 29 de enero de 2010 que corre a folio tres (3) y la certificación de punto de Acta No. 19 la cual corre a folio cuatro (4) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No.84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la

Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **VICENTE LARREINAGA AYALA**, con Identidad No.1327-1946-00018, como REGIDOR I de la Corporación Municipal de Virginia, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **NELSON SAÚL ARGUETA PINEDA**, quien no ha tomado posesión de su cargo y no se ha presentado a ninguna Sesión de Corporación Municipal tal y como se acredita con la nota de fecha 29 de enero de 2010 la cual corre a folio tres (3) y la certificación de punto de Acta No. 19 la cual corre a folio cuatro (4) de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señor Gobernador Departamental de Lempira para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Secretaría del Interior y Población

ACUERDO No. 1304-2010

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo para atender viaje a la ciudad de Ginebra, Suiza, para formar parte de la Delegación del Estado de Honduras que presentará el Informe del Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, asimismo a la ciudad de Bruselas, Barcelona y Madrid, para sostener reuniones con la Oficina de Coordinación de la Cooperación Descentralizada Europea y con los Gobiernos Autónomos de Barcelona y Madrid para gestión de fondos para varias municipalidades, durante los días veintinueve (29) de octubre al catorce (14) de noviembre del 2010.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, Se ausentará de su cargo para atender viaje a la ciudad de Ginebra, Suiza, para formar parte de la Delegación del Estado de Honduras que presentará el Informe del Examen Periódico Universal; (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, asimismo a la ciudad de Bruselas, Barcelona y Madrid, para sostener reuniones con la oficina de Coordinación de la Cooperación Descentralizada Europea y con los Gobiernos Autónomos de Barcelona y Madrid para gestión de fondos para varias municipalidades, durante los días veintinueve (29) de octubre al catorce (14) de noviembre del 2010.

PORTANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo del Interior y Población, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal durante los días veintinueve (29) de octubre al catorce (14) de noviembre del año dos mil diez (2010).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del veintiocho (28) de octubre y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 784-2010. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, expediente P.J. No. 22122009-3002, por el Abogado **MARCO ANTONIO CRUZ BANEGAS**, en su condición de apoderado legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**, con domicilio en la colonia Agrícola, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a solicitarle el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. U. S. L. 1799-2010 de fecha 15 de julio de 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario

de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**, con domicilio en la colonia Agrícola, municipio de Catacamas, departamento de Olancho y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Constitución y denominación. Se constituye la "**IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**", como una organización sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos reglamentos y disposiciones legales vigentes en el país y en los siguientes capítulos se identificará como la Iglesia.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de la Iglesia será en la colonia Agrícola del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, y de acuerdo con su desarrollo se podrán crear otras filiales con la misma denominación a nivel nacional.

Artículo 3. Duración. Su duración o existencia será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD U OBJETIVOS

Artículo 4. La finalidad u objetivo principal de la "**IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**" será: a) Promoción y enseñanza del evangelio de nuestro señor Jesucristo conforme a lo establecido en la palabra de Dios, contenida en la Santa Biblia. b) Mejorar las condiciones Espirituales, Morales, Sociales de sus miembros. c) Programar seminarios, conferencias, congresos siempre sobre la enseñanza del evangelio. d) Promover el conocimiento de la Biblia, la Formación Cristiana, sin alterar el orden público. e) Fomentar la enseñanza de los Derechos Humanos, el cumplimiento de las Leyes y el respeto a nuestras Autoridades. f) Establecer comunicación y relación con otras iglesias, g) Instituciones nacionales e internacionales afines con los principios de la "**IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**", previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 5: La finalidad u objetivo secundario del Ministerio será la de ofrecer satisfacer las necesidades, emocionales, sociales y espirituales, tanto a nivel individual como a nivel grupal, siendo su objetivo general el dar asistencia espiritual, moral, material, cultural, social y de salud a las personas y la familia, en particular ofrecer la posibilidad de desarrollarse intelectual y moralmente en un ambiente familiar, para cumplir con estos objetivos el Ministerio como casa de servicios religiosos podrá: a) Promover la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente, mediante la enseñanza de la palabra de Dios para que puedan conocer a Cristo y llegar a la práctica de vida bajo principios cristianos. b) Fomentar procesos de desarrollo y formación integral que tengan como única finalidad beneficiar aquellos sectores del ser humano en cuanto al crecimiento espiritual. c) Crear y mantener un ambiente seguro y saludable que fomente el desarrollo social, emocional e intelectual de los hermanos en Cristo y que respete su dignidad y sus atribuciones.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: La iglesia, estará formada por las categorías de miembros siguientes: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de constitución. **ACTIVOS:** Son las personas que participan en las diversas actividades de la Institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual, de trascendencia significativa a favor de la iglesia.

Artículo 7: Los miembros honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que la institución lleve a cabo.

Artículo 8: Son obligaciones de los miembros activos y fundadores: **a.-** Asistir a todas las sesiones que fueren convocados, **b.-** Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la iglesia y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. **c.-** Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueren electos. **d.-** Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes aprobados en asamblea general. **e.-** Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

Artículo 9. Son derechos de los miembros activos y fundadores: **a.-** Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. **b.-** Participar en las actividades de la iglesia y gozar de sus beneficios. **c.-** Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo. **d.-** Solicitar información sobre asuntos referente a la parte administrativa de la misma.

Artículo 10. Son requisitos para ser miembro de la iglesia los siguientes: **a.-** Conocer y aceptar los principios doctrinales de la iglesia. **b.-** Mostrar interés por los fines u objetivos de la iglesia. **c.-** Ser aceptado por la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva. **d.-** Observar un testimonio positivo que honre y glorifique a nuestro señor Jesucristo.

Artículo 11. La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: **a.-** Por renuncia irrevocable. **b.-** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 12: La organización de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ". es la siguiente: **a.-** Asamblea General. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités.

Artículo 13. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales, siendo está la máxima autoridad de la iglesia.

Artículo 14. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15. Las convocatorias para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 16. Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las extraordinarias, lo determinará la Junta Directiva.

Artículo 17. Para que las sesiones de la Asamblea General ordinaria puedan deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea Extraordinarias se requiere en asistencia de las dos terceras partes del total de miembros inscritos.

Artículo 18. De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieron presentes y las resoluciones de Asamblea General Ordinaria tomadas por simple mayoría, serán de obligatorio cumplimiento, en Asamblea General extraordinaria se requiere la mayoría absoluta, es decir, las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 19. Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año y preferentemente en fecha treinta del mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que la Junta Directiva o a petición de diez miembros debidamente inscritos cuando lo estimen necesario, para que una Asamblea se considere legalmente reunida en primera convocatoria, se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes.

Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **a.-** Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, presupuestos de ingresos y egresos al igual que los estados financieros presentados por la Junta Directiva. **b.-** Elegir los miembros de la Junta Directiva, incorporación, aceptación y suspensión de miembros, previa recomendación de dicha Junta. **c.-** Velar por el logro de los fines

u objetivos de la iglesia. **d.-** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado.

Artículo 22. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: **a.-** Analizar y resolver aquellas situaciones de carácter único y específico por los cuales fue convocada. **b.-** Resolver sobre la disolución y liquidación de la iglesia. **c.-** Analizar todo lo referente a la reforma de los presentes Estatutos. **d.-** Aprobar negociaciones de compra, venta, permutas, constitución de hipotecas, servidumbres y otros derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. **5.-** Otros que tengan carácter urgente.

Artículo 23. La Junta Directiva es el órgano de dirección y representación de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ", los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, los cuales pueden ser reelectos por un período más, si así lo considera la Asamblea. La Junta estará compuesta por ocho personas que representen a la comunidad a la cual se sirve, quedando integrada de la siguiente manera: **a)** Presidente, **b)** Vice-Presidente, **c)** Secretario, **d)** Tesorero, **e)** Fiscal, **f)** Vocal I, **g)** Vocal II, **h)** Vocal III, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 24. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: **a.-** La Junta tendrá la representación legal de la Asociación. **b.-** Velar porque se cumplan todos los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea. **c.-** Presentar a la Asamblea General un informe de actividades realizadas durante el año, asimismo, el plan anual de trabajo para el siguiente período. **d.-** Preparar el presupuesto de ingresos y egresos anualmente y administrar efectivamente sus recursos el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **e.-** Supervisar y dirigir la administración de la iglesia y de todos los programas y proyectos que se desarrollan. **f.-** Promover la adquisición de recursos económicos para la adecuada sostenibilidad de la iglesia. **g.-** Nombrar y/o ratificar empleados u otros según consten sus puestos en el presupuesto y retirarlos de sus cargos siguiendo las leyes y normas establecidas para tales fines. **h.-** Proveer las facilidades físicas de equipo y materiales como las condiciones sanitarias del hogar y áreas adyacentes, espacio, luz, ventilación, medidas de seguridad, protección para la salud y bienestar de los residentes. **i.-** Autorizar cada año la realización de auditoría sobre las finanzas de la Asociación y presentar un informe financiero por escrito a las entidades auspiciadoras que así lo soliciten. **j.-** Fijar la fecha y efectuar la convocatoria para la celebración de las Asambleas correspondientes.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: **a.-** Asumir la representación judicial y extrajudicial de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ". **b.-** Cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y reglamentos emanados de la misma. **c.-** Cumplir con los acuerdos y las decisiones tomadas en la Junta Directiva. **d.-** Convocar a través de la Secretaria y presidir con voz y voto las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. **e.-** Convocar las reuniones de la Junta y las reuniones Extraordinarias expresando en la convocatoria los propósitos de cada una. **f.-** Autorizar los pagos de gastos incurridos mediante los comprobantes que sean necesarios, conforme a las necesidades según lo dispone el reglamento interno de la iglesia. **g.-** Abrir y cerrar cuentas bancarias registrando su firma con el Tesorero para el retiro de fondos. **h.-** Fir-

mar junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. **i.-** Recomendar para la aprobación de la Junta Directiva a los empleados según conste su puesto en el presupuesto. **j.-** Recomendar a la Junta Directiva relevar en sus funciones a aquellos miembros que no desempeñen las funciones para las cuales fueron nombrados. Presentar un informe anual para las entidades auspiciadoras. **l.-** Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de trabajo planificados durante el año lectivo.

Artículo 26: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: **a.-** Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva. **b.-** Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva de la iglesia en la formulación y planes de acción de la iglesia. **c.-** Formular, coordinar, vigilar y controlar de las actividades de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ". **d.-** Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Presidente de la Junta Directiva de la iglesia. **e.-** Las demás que el Presidente, le asigne.

Artículo 27: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: **a.-** Convocar conjuntamente con el Presidente a los demás miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Asamblea General para la celebración de sesiones y otras actividades afines. **b.-** Llevar un libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, anotando fielmente las resoluciones que se tomen firmándolas junto con el Presidente. **c.-** Dar lectura del acta anterior en sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por la Junta Directiva. **d.-** Autorizar con su firma y la del Presidente todas las actas y/o resoluciones correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias así como también todas las certificaciones y constancias que le fueren solicitadas. **e.-** Elaborar una memoria de las actividades sobresalientes realizadas durante cada año. **f.-** Colaborar con el Presidente en la elaboración del informe general de la iglesia. **g.-** Velar porque los archivos de la iglesia se mantengan protegidos, en orden y al día. **h.-** Mantener actualizado el libro de registro de membresía. **i.-** Cualquier otra función relacionada con el desempeño de su cargo.

Artículo 28: LAS FUNCIONES DEL TESORERO SON LAS SIGUIENTES: **a.-** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos pudiendo solicitar la colaboración de dos miembros de la Junta. **b.-** Llevar los libros contables al día y presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando esta así lo pida, el estado financiero de los ingresos y egresos de la iglesia. **c.-** Llevar un registro de las donaciones, sean en moneda como en especie que reciba la iglesia, sean nacionales y/o internacionales y establecer los controles necesarios para la oportuna recolección de los recursos que permitan cumplir con la finalidad de la iglesia. **d.-** Ejecutar los pagos autorizados en el presupuesto de ingresos y egresos, realizar depósitos y retiros en la institución bancaria que la Junta Directiva considere conveniente, debiendo acompañarse de la firma del Presidente y del Fiscal, debiendo suscribir la cuenta bancaria a nombre de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ". **e.-** Custodiar toda la documentación contable, títulos valores, títulos de dominio de los bienes muebles e inmuebles, etc., que forman parte del patrimonio de la iglesia. **f.-** Desempeñar cualquier otra función que normalmente se atribuya a una tesorería o actividad que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 29: LAS ATRIBUCIONES DEL FISCAL SON LAS SIGUIENTES: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva y la Asamblea General. b.- Supervisar con asistencia de un auditor calificado, todas las operaciones administrativas y financieras de la iglesia, de lo cual emitirá un informe a la Junta Directiva, a la Asamblea General o comunicando a las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que se aprecie en la institución. c.- Realizará arqueo de caja cada vez que lo estime conveniente, pudiendo contratar auditores calificados de ser necesario. d.- Comprobará la exactitud de los inventarios y la legalidad de los títulos valores y otros documentos a favor de la iglesia. e.- Firmará las órdenes de pago para retirar fondos con el Tesorero y el Presidente de la iglesia. f.- Realizar labores que el Presidente le asigne.

Artículo 30: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES LAS SIGUIENTES: a.- Sustituir a cualquier miembro directivo en el desempeño de su cargo, cuando sea necesario. b.- Integrar comisiones de trabajo cuando fueran nombrados por la Junta Directiva o a solicitud del Presidente. c.- Desempeñar cualquier otra función o actividades que le fuera delegado por la Junta Directiva.

Artículo 31: SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS:
1.- Comité de Recursos Externos y Relaciones Públicas. Es el Comité a través del cual la Junta Directiva hace llegar recursos económicos y otros donativos para llenar las necesidades de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ" el cual tendrá las siguientes atribuciones: a.- Será presidido por uno de los Vocales de la Junta Directiva. b.- Constará de dos subcomités. c.- Preparar las disposiciones para el proceso de solicitud, recibimiento y almacenamiento de equipo, materiales y comida adquiridos por donaciones. d.- Iniciar y mantener relaciones con la comunidad, personas y organizaciones para proyectar una imagen positiva. e.- Planificar y desarrollar actividades en común acuerdo con la Junta Directiva. f.- Rendirá informe escrito a la Junta Directiva en cada reunión sobre la labor realizada en los resultados obtenidos. 2.- Comité Pro Bienestar (Voluntarios) tendrá las siguientes atribuciones: a.- Constará de 4 a 6 miembros y será predio por un Vocal de la Junta Directiva. b.- Desarrollará un cuerpo de voluntarios que trabajen para el bienestar de los residentes. c.- Rendirá informe escrito a la Junta Directiva sobre la labor realizada y el resultado de la misma. 3.- Comités Especiales (AD-HOC) la Junta Directiva tendrá la facultad de designar aquellos comités especiales que considere necesarios, éstos quedarán resultados al rendir informe sobre la asignación específica para la cual fueron creados.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 32: Forman el patrimonio de la "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ" los siguientes bienes: a.- Las contribuciones voluntarias de los miembros, aportaciones de particulares, subsidios, etc. b.- Los bienes muebles e inmuebles a nombre de la iglesia. c.- Las herencias, legados y donaciones de que fueren objeto. d.- Otros bienes que se adquieran por cualquier medio lícito.

Artículo 33: Los bienes y valores de la iglesia serán recibidos y también entregados, mediante inventario levantado por el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y deberá dejarse

constancia de este registro a través de una acta, debidamente firmada por quien recibe y entrega y refrendada por el Fiscal.

Artículo 34: Se prohíbe destinar o ampliar fondos o bienes sociales de la iglesia a otros fines que no contribuyan para los fines u objetivos, y no se ejecutarán gastos que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en el Presupuesto General de la iglesia.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35: La iglesia podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el logro de sus fines u objetivos. b.- Por resolución administrativa o sentencia judicial. c.- Cuando así lo designe la mayoría calificada, de las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 36: La disolución de la iglesia podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para discutir la disolución de la iglesia y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Artículo 37: Si se acordare la disolución de la iglesia, se constituirá una Junta Liquidadora encargada de efectuar todas las diligencias correspondientes la cual es nombrada por la Asamblea General Extraordinaria cumpliendo en primera instancia con obligaciones frente a terceros y si hubiere remanente de sus activos se traspasará a una institución que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General que propuso y acuerdo la disolución o bien a una institución benéfica.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38: La iglesia se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del Gobierno con las que se relacionen en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: La "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las

disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES MI LUZ**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

4 D. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL
AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la herencia AbIntestato número 0801-2010-03510-CV, promovida por los señores **NADIA IVETH ACOSTA ANTUNEZ, ALICIA IXCHEL ACOSTA ANTUNEZ, HATUEY RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA ANTUNEZ**, se dictó sentencia en fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, cuya parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declarar herederos AbIntestato a **NADIA IVETH ACOSTA ANTUNEZ, ALICIA IXCHEL ACOSTA ANTUNEZ Y HATUEY RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA ANTUNEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia; de los Bienes, Derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre **ALEJANDRO ELPIDIO ACOSTA** también conocido como **ELPIDIO ACOSTA ALEJANDRO Y ELPIDIO ACOSTA AVARRO (Q.D.D.G.)**. En consecuencia **CONCEDASE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de octubre del 2010

SAGRA CACERES CANO
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2010

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de agosto del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **506-2010**, promovida por los señores **Edwin Joel Aguilar y Héctor Manuel Ponce Solórzano, Ostilio Perdomo y Guadalupe Zabala**, contra el Instituto de la Propiedad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores durante nuestra ausencia. Costas del Juicio. Relacionado con los Acuerdos No. 143-2010, 142-2010, 141-2010 y 140-2010 todos de fecha 11 de agosto del dos mil diez.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

4 D. 2010

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1053-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano JOSÉ BENIGNO GARCÍA GARCÍA, en el cargo MODIFICAR II, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 101, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 03, Versión 00006, Grupo 01, Nivel 003, No. PUESTO 000700, sueldo Lps.7,415.00 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1054-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana CECILIA ROSIBEL CANELAS MENDIZABAL, en el cargo

ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO I, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 110, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 02, Versión 00006, Grupo 02, Nivel 009, No. PUESTO 001000, sueldo Lps.13,936.00, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1055-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana JESÚS DEL CARMEN ZELAYA, en el cargo CONSERJE II, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 114, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 01, Versión 00006, Grupo 01, Nivel 002, No. PUESTO 001000, sueldo Lps. 9,449.60, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1058-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA LUISA AMADOR MEDINA**, en el cargo PLANIFICADOR Y COORDINADOR GENERAL, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 113, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 001, Versión 00006, Grupo 03, Nivel X, No. PUESTO 0001756, sueldo Lps.15,000.00 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1059-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **DAVID ALBERTO ESPINOZA ROSA**, en el cargo ANALISTA DE

EMPRESAS, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 110, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 02, Versión 00006, Grupo 02, Nivel 009, No. PUESTO 001010, sueldo Lps.16,058.30, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1060-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YALENY MARÍA GUERRERO MURILLO**, en el cargo ANALISTA DE EMPRESAS, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 109, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 02, Versión 00006, Grupo 02, Nivel 009, No. PUESTO 000920, sueldo Lps. 12,024.00, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1063-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSUE DAVID ROMERO MARTÍNEZ**, en su Cargo de AUDITOR DE PRECIOS II, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 101, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 02, Versión 00006, Grupo 02, Nivel 006, No. PUESTO 000660, Sueldo Lps. 11,463.00 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1067-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **EDI DAMIAN MOLINA MEZA**, en el cargo de PLANIFICADOR IV, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001,

PROGRAMADA 013, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 001, Versión 00006, Grupo 02, Nivel 008, No. PUESTO 0001757, Sueldo Lps. 15,000.00. de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero de Septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1031-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ROSA MARÍA ORDÓÑEZ**, en el cargo de CONSERJE II, Institución 0110, GERENCIA ADMINISTRATIVA G.A. 001, PROGRAMA 103, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 03, Versión 00006, Grupo 01, Nivel 002, No. PUESTO 001660, Sueldo Lps. 7,810.00, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres de septiembre del año dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio